



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Sábado, 25 de marzo de 1967

Núm. 71

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inme-
BOLETIN
tumbre, d

Los se-
dad, de c
damente p
semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este
se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tado del siguiente.

mas estrecha responsabili-
dad, coleccionados ordena-
verificarse al final de cada

Núm. 1.442

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 8 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayoristas de productos químicos, industriales, artículos de limpieza, perfumería y plásticos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor de productos químicos industriales, artículos de limpieza, perfumería y plásticos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5543, para el periodo del año 1967 y con la mención de Z.28

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; arts.; bases tribu-
tarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186; 100.000.000; 0'30%; pesetas 300.600

Arbitrio provincial: 233; 0'10%; 100.000 pesetas

Total: 400.000 pesetas

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 400.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: puntuación de cada contribuyente en función al volumen de ventas y aplicación del coeficiente de corrección hasta 50% en más o en menos en atención al artículo vendido

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las

facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A], B], C] y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.442

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 8 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación del grupo provincial de pintores de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de pintura de inmuebles, integradas en los sectores económico-fiscales números 6156, para el período del año 1967 y con la mención de Z-26

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ejecuciones de obras: 186; 54.811.000; 2%; pesetas 1.096.220

Arbitrio provincial: 233; 54.811.000; 0'70%; 383.677 pesetas

Total: 1.479.897 pesetas

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 1.479.897 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de operarios y titulares tributarios

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A], B], C] y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente

se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

SECCION QUINTA

Núm. 1.550

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía de mi Presidencia, por resolución de fecha 8 de los corrientes, ha acordado fijar el día 14 de abril próximo, las once horas, para proceder a la ocupación de la finca números 1 y 2 de la plaza de San Antonio Abad, de esta Inmortal Ciudad, con arreglo a las normas en vigor

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados y a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación vigentes.

Zaragoza, 11 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.—
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 1.551

La Alcaldía de mi Presidencia, por resolución de fecha 8 de los corrientes, acordó fijar el día 17 de abril próximo, a las once horas, para proceder a la ocupación del terreno sito en término de Miraflores, Adula del Lunes, de esta Inmortal Ciudad, con arreglo a las normas en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados y a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación vigentes

Zaragoza, 11 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.—
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.490

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 38 de 1967 promovido

por don Félix Barrao Alcusa, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 10 de enero de 1967, relativo a fijación de la pensión de invalidez ordinaria del recurrente, auxiliar al servicio de dicha Corporación; y contra denegación ícita del recurso de reposición formulado en 23 de enero de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1967. — El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.491

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 43 de 1967 promovido por doña María Pipio Roca contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 9 de septiembre de 1966, que fijó el justiprecio de la finca urbana sita en Fayón, objeto del expediente de justiprecio número 219 dimanante del expediente de expropiación número 1, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, de las que es beneficiaria la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana; y contra la de 27 de octubre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1967. — El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.492

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 42 de 1967 promovido por don Ignacio Pipio Roca y otros contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 20 de junio de 1966, que fijó el justiprecio de la finca urbana sita en Fayón, objeto del expediente de justiprecio número 611, dimanante del expediente de expropiación número 1, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del Salto de Ribarroja, de las que es beneficiaria la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana; y contra la de 27 de octubre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1967. — El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.493

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 41 de 1967 promovido por don Ignacio Pipio Roca y otros contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 20 de junio de 1966, que fijó el justiprecio de la finca urbana sita en Fayón, objeto del expediente de justiprecio número 612, dimanante del expediente de expropiación número 1, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del Salto de Ribarroja, de las que es beneficiaria la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana; y contra la de 27 de octubre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1967. — El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.512

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 44 de 1967, promovido por don José-Maria Herrero Carvajal, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 25 de enero de 1966, que fijó la indemnización a satisfacer a doña Rosario Cupillar Pintanell por el desahucio administrativo de un local destinado a bar sito en el núm. 30 de la calle de la Verónica, de Zaragoza, objeto de expropiación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; y contra el 27 de septiembre de 1966, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.513

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 45 de 1967 promovido por la Real Federación Española de Fútbol contra resolución del Tribunal

Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 31 de octubre de 1966, que desestimó la reclamación número 105 de 1966, formulada contra liquidaciones practicadas por la Abogacía del Estado por el concepto de impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1967.— El Secretario, José Olivan.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.524

Delegación de Industria

Autorizando a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliada en Zaragoza (calle de San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica denominadas: "línea a 45 KV de la de "En sanche-Alagón" a la Set Bernardona" y "línea a 15 KV "Bernardona - Butano", con derivaciones a Set Borjabad y Set Kas", cuyo objeto es mejorar el suministro en el sector del término municipal de Zaragoza, comprendido entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Logroño y la carretera al Aeropuerto y prever la posibilidad de atender las demandas de energía de las nuevas industrias que puedan establecerse en el mismo, al amparo de los beneficios del Polo de desarrollo.

Siendo las características técnicas principales de las líneas proyectadas las siguientes:

Línea de "Ensanche Alagón a la Set Bernardona"

Un circuito trifásico a 45 KV con conductores aluminio-acero de mili-

metros cuadrados 147,1 sustentados por aisladores de suspensión "Spirelec", P.45, sobre apoyos de hormigón armado de triple cruceta y 14 metros de altura, cuyo recorrido de 527 metros tendrá su origen en el apoyo número 49 de la existente "Ensanche-Alagón" y su final en la proyectada Set Bernardona sita en terrenos de la Torre de este nombre

Línea a 15 KV

Todas serán de un circuito trifásico a 15 KV con conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados

Ramal a ET Borjabad:

Aisladores "Spirelec". Apoyos, los mismos de la línea a 45 KV. Longitud 530 metros

Líneas a Butano y ET Kas:

Aisladores rígidos. Apoyos normales, postes de hormigón armado de 11 y 13 metros. Longitud total metros 9960

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619_66, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat, con fecha 10 de abril de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las

inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecta

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

Además de las condiciones anteriores, el concesionario deberá cumplir las siguientes, impuestas por la Jefatura de Obras Públicas:

1. Cruce con carretera del Aeropuerto, kilómetro 4,819: Los postes más próximos a la carretera deberán estar como mínimo a 25 metros del eje de la carretera. El conductor más bajo deberá distar de la rasante de la carretera como mínimo 7 metros.

2. Cruce con carretera Zaragoza-Logroño, kilómetro 5,700: Los postes más próximos a la carretera distarán como mínimo del eje de la misma 25 metros. El conductor más bajo deberá estar a una altura mínima de

7 metros sobre la rasante de la carretera

3. Si con motivo de las obras del Estado, de modificaciones de las mismas y de su explotación, conservación o servicio, hubiere de variar de cualquier modo las líneas eléctricas de referencia se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre

4. Esta autorización se entenderá concedida por noventa y nueve años, dejando salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio para tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés público o del servicio, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin indemnización alguna.

5. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones de esta licencia o de las disposiciones legales será causa de caducidad de la misma

Zaragoza, 9 de febrero de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

Núm. 1.545

Autorizando a la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea.—La existente de "Eléctricas Reunidas", "Zimotérmica-Escurridero".

Final de la línea.—La ET de los talleres Cima.

Términos principales a que afecta, Zaragoza.

Cruzamientos.—Escurridero de San Antonio, del Canal Imperial.

Tensión en KV.—10-17.

Longitud en Km.—0,315

Número de circuitos.—Uno

Número de conductores.—Tres

Material.—Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. 54,59.

Separación.—1,20 metros

Disposición.—Triángulo

Material de apoyos.—Hormigón armado

Altura media.—10 y 12 metros

Vano medio.—100 metros

Tipo de aisladores.—Rígidos

Material de aisladores.—Vidrio

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 66, de 20 octubre de 66; Ley 10 de 1966 de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat, con fecha 10 de septiembre de 1966, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten o autoricen

2.º El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.º El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones

en las líneas telegráficas o telefónicas que cruzan o afecta.

4.º Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables

5.º Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.º Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

Zaragoza, 20 de marzo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

Núm. 1.509

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Extravío

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Resguardo modelo A-4, expedido por el almacén de Sos del Rey Católico el día 2 de diciembre de 1966, de la serie A, núm. 804.562, a favor de doña Felisa Lafita Lacuey, de Sos del Rey Católico, correspondiente a su entrega de 560 kilogramos de trigo para maquila;

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido

el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de marzo de 1967.— El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

SECCION SEXTA

Núm. 1.532

BULBUENTE

Habiendo sido solicitado por doña Pilar Olmedo González y don Javier Moreno Olmedo, vecinos de Borja, la instalación de una estación de servicio de tercera categoría, dentro de este término municipal, kilómetro 28, hectómetro 4, margen izquierda de la carretera Gallur-Agreda, incluyendo en la misma un depósito para gas-oil, de veinte mil litros, y otro de gasolina de quince mil litros, con destino a los servicios de dicha estación.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente

Bulbuenta, 17 de marzo de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.529

CODO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Ordenanza de contribuciones especiales.

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Cuenta de caudales

Codo, 17 de marzo de 1967. — El Alcalde, José María Calvete

Núm. 1530

CODO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de electrificación de esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696 número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento

Codo, 17 de marzo de 1967.— El Alcalde, José-María Calvete.

Núm. 1.497

EJEA DE LOS CABALLEROS

Declarado desierto el anterior, la Corporación municipal ha acordado anunciar nuevo concurso para la construcción de cerramiento, correspondiente a la ampliación de la piscina municipal de esta villa

Desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del décimo hábil al de la publicación del mismo podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, debiendo reintegrarse las mismas con el timbre municipal correspondiente y 6 pesetas en pólizas del Estado.

El acto del concurso tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de pliegos, presidiendo el mismo el Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953

Ejea de los Caballeros, 14 de marzo de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, industrial y vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del anuncio y

pliego de condiciones publicado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de cerramiento en la ampliación del recinto de la piscina municipal de esta villa, se compromete a realizar el mismo, por el precio de pesetas metro lineal, conforme al tipo y dimensiones del modelo que se adjunta

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes).

Núm. 1537

FIGUERUELAS

Aprobado por esta Corporación el proyecto redactado por el Ingeniero don Luis Bueno Gil, importante en pesetas 1.892.399,26, para ejecución de la obra de construcción de un puente sobre el canal en Barrulla, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones.

Figueruelas, 16 de marzo de 1967. El Alcalde, Nicasio Oliveros.

Núm. 1.496

FUENDEJALON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria por el mismo celebrada, con fecha 10 de febrero próximo pasado, acordó contratar el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares mediante subasta pública. A tal efecto, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Para optar a dicha subasta se admitirán proposiciones durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El tipo de licitación será el de pesetas 9.000, en baja, por año que es la duración del contrato; la garantía provisional será de 180 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación; la apertura de

plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, debiendo ajustarse éstas al modelo siguiente:

Don, de años de edad, estado, profesión y vecino de (.....), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, me comprometo a realizar el mismo con estricta sujeción al pliego de condiciones de la subasta, en la cantidad de (en letra y número) pesetas, por el periodo de un año

(Fecha y firma)

A la proposición se acompañará resguardo de haber depositado la garantía provisional exigida y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el citado Reglamento de Contratación.

Fuendelalón, 16 de marzo de 1967.
El Alcalde, José Luis Sanz

Núm. 1.499

LUNA

Subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia una tercera subasta del aprovechamiento de 5.224 pinos maderables, concedidos en el Plan forestal de 1966-1967, con la rebaja del 20 % del tipo de tasación, el que queda fijado en 233.480 pesetas.

La subasta tendrá lugar, dado el carácter de urgencia, al día siguiente hábil al en que se cumplan diez de aparecer este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia. hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta la hora de la subasta; rigiendo todas las demás condiciones que sirvieron para las subastas anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 297, de 29 de diciembre de 1966.

Luna, 15 de marzo de 1967: — El Alcalde, Tomás Catalán

Núm. 1.541

T A U S T E

Conforme determina la vigente Ley de Régimen Local se hallan expuestas en este Secretaría, a efectos de recla-

maciones, las cuentas rendidas de los presupuestos extraordinarios formalizados para realizar las obras del colector de viviendas y Eras Altas, una vez han sido liquidadas

Tauste, 20 de marzo de 1967.— El Alcalde, Antonio Jaraute

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.494

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 170. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta y G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don José Luis Ruiz Sánchez.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1966.— Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tercera de mejor derecho, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 3 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelado, la entidad mercantil "La Unión y el Fénix Español", S. A., domiciliada en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sánchez Larque, y de la otra, como demandados y apelantes, doña María Broch Giner, mayor de edad, viuda, domiciliada en Villarreal de los Infantes (Castellón), la que goza del beneficio legal de pobreza y en tal concepto ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don José Antonio Faro Moreno, bajo la dirección del Letrado don Alvaro Miranda Nasarre, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don José Luis Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio Cremades Royo, y contra los también demandados en situación de rebeldía don Ildefonso Fresno Llorente, mayor de edad, casado, domiciliado en Fuentes de Ebro, herederos desconocidos de don Eduardo Ortels

Ibáñez, don Ignacio Aliacar Terraza, Andrés Tomé Rueda, don Armando Sorrostal Beltrán, don José Palacios Monforte, don Javier Berger Herrero, don Valentín Follos Abadía, don Pablo Delgado Gotor, don Juan Ignacio Labado Gonzalvo, don José Abadía Val, don José Luis Abadía Fandos, don José Luis Palacios Navarro, don Mariano Pérez García, don José Lobera Guitarte, don Domingo Fernández Guerra, todos ellos vecinos de El Burgo de Ebro, cuyas demás circunstancias se desconocen, contra don Manuel Giménez Vera, cuyas circunstancias personales son desconocidas, a excepción de ser vecino de Morata de Jalón, siendo también parte en concepto de demandado el Ministerio fiscal, y es objeto de la presente reclamación el mejor de la entidad reclamante para cobrar hasta donde alcancen las cantidades que se dicen;

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el señor Juez del número 3 de esta capital en 26 de octubre del pasado año, transcrita al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva

No hacemos especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de las instancias.

Y por rebeldía de los demandados que se dice notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio, que será remitido al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, junto con los autos principales, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José de Luna.— Pedro Revuelta.— Rafael Miravete.— Emilio Llopis.— José Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, don Ildefonso Fresno Llorente; herederos desconocidos de don Eduardo Ortels Ibáñez; don Ignacio Aliacar Terraza; don Andrés Tomé Rueda; don Armando Sorrostal Beltrán; don José Palacios Monforte; don Javier Berges Herrero; don Valentín Follos Abadía; don Pablo Del-

gado Gotor; don Juan Ignacio Labado Genzalvo; don José Abadía Val; don José-Luis Abadía Fandos; D. José-Luis Palacio Navarro; don Mariano Pérez García; don José Lobera Guitarte; don Domingo Fernández Guerra y don Manuel Giménez Vera, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.487

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el número 55 de 1967, sobre abusos deshonestos, se cita por medio de la presente, por ignorarse sus actuales domicilios, a Boris Christos, de 58 años, a su hija Malina Tan, de 13 años, ambos súbditos griegos; a sus tíos Kuki Sava, polaca, y Nicolás Tan, súbdito griego, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, Luis Márquez

Núm. 1.488

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de hoy por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta capi-

tal, en las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil número 216 de 1965, sobre hurto de uso de automóvil, conducción ilegal, lesiones y daños, contra otro y Hernando - Laureano Coba Escobar, se emplaza por medio de la presente a los padres de este inculpado don Laureano Coba Vargas y doña Josefina Escobar Acosta, residentes en el extranjero, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" se personen en tales diligencias mediante Abogado y Procurador, en concepto de presuntos responsables civiles subsidiarios, haciéndoseles saber que de no designarlos serán nombrados en turno de oficio

Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, Luis Márquez

Núm. 1.546

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 192 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Ramiro Marqués Rovira, vecino de Barcelona, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 6 de abril próximo, a las once horas.

Un camión "Nazar", furgoneta, matrícula B-348.074, de 1.500 kilogramos; tasado en 60.000 pesetas

Una máquina formatadora circular, marca "Pico", de la casa "Félix Pico", S. A., de Alcoy, tipo "To", número 5063 H. S. 092, con motor acoplado eléctrico, en estado de funcionamiento; tasada en 20.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Arrazola García
El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.471

ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.

Línea de transporte de energía "Villanueva de Gállego-Monte de Torrero", provincia de Zaragoza.

Se pone en conocimiento general, y especialmente de los términos municipales que más adelante se indican, que a partir de las 0 horas del día 26 de marzo de 1967 será puesta en tensión, en periodo de pruebas, la línea eléctrica a 220.000 y 132.000 voltios "Villanueva de Gállego-Monte de Torrero".

Lo que se hace público a fin de evitar cualquier accidente que pudiera producirse

Se ruega a las Alcaldías de los términos municipales por los que se desarrolla el trazado de la línea den la mayor publicidad al texto del presente aviso.

La relación de términos municipales es la siguiente: Villanueva de Gállego, Zaragoza, La Puebla de Alfindén, Patriz.

Zaragoza, 16 de marzo de 1967.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones